

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Información pública del pago de expedientes de expropiación forzosa en diferentes términos municipales.

Se informa, que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, va a proceder a efectuar el pago de Expedientes de Expropiación Forzosa, en diferentes términos municipales de la Región. La relación de afectados figura expuesta en los Tablones de Anuncios de los diversos Ayuntamientos.

| AYUNTAMIENTOS | FECHA | HORA |
|--------------------------|----------|---------------|
| LOS CORRALES DE BUELNA | 21.02.06 | 10,30 |
| CIEZA | 21.02.06 | 11,30 |
| PESQUERA | 21.02.06 | 12,30 |
| ARENAS DE IGUÑA | 23.02.06 | 10,30 A 13,30 |
| ARENAS DE IGUÑA | 23.02.06 | 16,00 A 18,00 |
| BÁRCENA DE PIE DE CONCHA | 28.02.06 | 10,30 A 14.00 |

Santander, 3 de febrero de 2006.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Dura.
06/1906

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/2/2006, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia).

De acuerdo con el Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, canalizar la gestión de todos los asuntos relacionados con Europa y sus Instituciones, así como la información a los ciudadanos en general.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el 2006 existe crédito adecuado y suficiente para conceder una beca en temas europeos, por ello, se estima conveniente convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, una beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 62.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de una beca para estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia), durante el curso académico 2006-2007 (septiembre a junio), en alguno de los siguientes campos:

- Política y Administración, Relaciones internacionales y Diplomáticas, Derecho, Economía y Desarrollo de los Recursos Humanos.

2- La beca consiste en el abono de los gastos de matrícula fijados por el Colegio de Europa para participar en los cursos, en los que se incluyen los correspondientes al alojamiento y la manutención en una residencia de estudiantes determinada por esta Institución.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de Cantabria o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Poseer titulación universitaria superior en Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Sociología, Historia o Ciencias de la Información.

c) Dominar los idiomas francés e inglés.

d) No ser mayor de treinta años de edad en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.- El beneficiario de la beca no podrá realizar, mientras la disfrute, ningún tipo de trabajo remunerado y su percepción será incompatible con la de cualquier otra ayuda o subvención para ese mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de becas concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación o revocación, en su caso, de la beca otorgada.

4.- No podrán beneficiarse de esta beca quienes hayan disfrutado en convocatorias anteriores de beca para el Colegio de Europa, sea cual fuere el programa de estudios realizado.

Artículo 3. Financiación y dotación presupuestaria.

1.- La beca se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.141M.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2006, con una cuantía máxima de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 euros).

2.- La beca será abonada directamente al Colegio de Europa al inicio del curso académico. El Colegio de Europa enviará factura o documento justificativo que acredite el ingreso en su contabilidad del importe de la beca, dando traslado del mismo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, antes de fin de 2006.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del guiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

2.- Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castelar, 5, entresuelo drcha., 39004 Santander) o en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (calle Castelar, 5, 1º, 39004 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

4.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (D.N.I.) y del número de identificación fiscal (N.I.F.).

b) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

c) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOC.

d) Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.

e) Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés, preferentemente TOEFL (nivel 550) o British Council (Proficiency) y Alianza Francesa (DALF) o Diploma Superior de la Escuela Oficial de Idiomas.

f) Breve curriculum vitae redactado en español y francés o inglés, incluyendo fotografía tamaño pasaporte y justificación documental de los méritos alegados en el mismo.

g) Expediente académico expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada, con calificaciones de estudios universitarios. En su caso, certificación de homologación de licenciatura si ésta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española.

h) Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.

i) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

j) Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo oficial, al que se acompañará la documentación, en francés o en inglés, que en el mismo se especifica para su remisión a Brujas. Esta solicitud se facilitará en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos, sita en calle Castelar, 5 entresuelo drcha., 39004 Santander, y se podrá conseguir también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.coleurop.be>

k) Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.

Sin perjuicio de lo arriba establecido, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente Resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, carecerá de validez en éste trámite la aportación de documentos cuya fecha de emisión o expedición fuera posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Órgano instructor y Comité de Selección.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Selección presidido por el Director

General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue e integrada, en calidad de vocales, por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que actuará como Secretaria, y el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación.

ité podrá recabar aquellos asesoramientos que estime oportunos.

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesario.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

d) Formular propuesta de Resolución motivada dirigida al órgano competente para conceder la beca, a través del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Una vez evaluadas las solicitudes el Comité de selección trasladará al Colegio de Europa las candidaturas seleccionadas con el objeto de que por éste se emita informe final de aceptación, en su caso, de una de las candidaturas propuestas y de la suplente.

Artículo 6. Criterios para la concesión.

1- La valoración de los méritos se efectuará en dos fases.

Primera fase: Se aplicará el siguiente baremo para valorar las solicitudes:

a) Expediente Académico:

Calificaciones del Expediente Académico:

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

A tal efecto, la equivalencia numérica de las calificaciones obtenidas que se utilizará para realizar el cálculo será la siguiente:

Aprobado 6 puntos

Notable 8 puntos

Sobresaliente 9 puntos

M. de Honor 10 puntos

Para obtener la puntuación final del expediente académico se multiplicará la media matemática resultante por 10.

Puntuación máxima: 100 puntos

b) Curriculum Vitae:

Cursos y períodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 10 puntos, que se adjudicarán con el siguiente criterio:

- Dos años o 500 horas o más 10 puntos.

- Un año o más, o más de 250 horas 7 puntos.

- De menos de un año o de 151 a 250 horas 4 puntos.

- De menos de seis meses o de 76 a 150 horas 1 punto.

c) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización: Puntuación máxima: 5 puntos.

d) Interés de los estudios en el Colegio de Europa de Brujas/Natolín para la formación y actividad futura del candidato: Puntuación máxima: 5 puntos.

e) Idiomas comunitarios no exigidos en la convocatoria: Puntuación máxima: 3 puntos.

f) Otros méritos: (actividades universitarias o profesionales relacionadas con el campo de estudios o dedicación del solicitante.): Puntuación máxima: 5 puntos.

No se valorarán los cursos, publicaciones y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para superar la primera fase será preciso que el solicitante obtenga al menos 75 puntos.

Segunda fase:

a) Entrevista personal: En la entrevista personal se valorará la formación del candidato en temas generales relacionados con la Unión Europea y en temas específicos de su campo de especialización, su motivación para los estudios, su conocimiento práctico de idiomas, su capacidad de respuesta y su actitud para integrarse en el colectivo de estudiantes del Colegio de Europa.

Puntuación máxima: 10 puntos

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. Dicha resolución de concesión, que se dictará previo informe favorable de aceptación del Colegio de Europa, contendrá la designación de un candidato para la adjudicación de la beca, así como un suplente para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario. Asimismo en la Resolución se contendrán todas aquellas condiciones particulares que el Colegio de Europa exija al solicitante.

2.- En el supuesto de que el Colegio Europa no aceptase a ninguno de los aspirantes propuestos, el Comité de selección propondrá a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos que dicte resolución declarando desierta la convocatoria de becas.

3.- Si transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden no se hubiera producido resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

4.- La Resolución que será publicada en los tablones de la sede del Gobierno de Cantabria (C/ Peña Herbosea, 29), así como en la Oficina de Asuntos Europeos (C/ Castelar, 5, entlo, drcha.), se notificará personalmente al solicitante que resulte becado y al suplente, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La Resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de conformidad con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Artículo 8. - Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Incorporarse al Colegio de Europa en la fecha que éste determine, cumpliendo todas las normas y directrices que aquél establezca.

2.- Rendir un informe de las actividades desarrolladas en el Colegio a los tres meses de haber empezado el disfrute de la beca, remitir los resultados obtenidos en los exámenes y, al finalizar el curso, un informe final, a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos podrá en cualquier momento, previo trámite de audiencia e informe del Colegio de Europa, revocar la beca concedida si éste muestra falta de aprovechamiento y rendimiento insuficiente.

3.- Aceptar las obligaciones y tareas citadas, lo cual no implicará, en ningún caso, el establecimiento con la Administración de ningún vínculo de naturaleza administrativa, laboral o funcional.

4.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Declarar su compromiso a no realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 7 de febrero de 2006.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña:.....
 Fecha de nacimiento.....D.N.I.....
 Natural de. Provincia.....
 Domicilio: calle/Avda./Plaza.....
 Número. Piso.....Puerta.....Teléfono.....
 Localidad. C.P.....Provincia.....

SOLICITA: La concesión de una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natońin (Polonia).

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. o Pasaporte.

Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

Documentación acreditativa de ser natural o residente en Cantabria, en este último caso, certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado, que acredite tal condición a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fotocopia compulsada del título universitario o del resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.

Certificados que acrediten el conocimiento de inglés y francés.

Breve "curriculum vitae" redactado en español y francés o inglés, incluyendo fotografía tamaño pasaporte y justificación documental de los méritos alegados en el mismo.

Expediente académico original expedido por la Secretaría de la Facultad o fotocopia compulsada, con calificaciones de estudio universitario. En su caso, certificación de homologación de licenciatura si esta ha sido obtenida en una Universidad que no sea española.

Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de trabajo del profesor.

Certificado médico oficial acreditativo de poseer las condiciones física y psíquicas necesarias para el seguimiento del curso.

Solicitud de admisión al Colegio de Europa, formulada según modelo, y documentación que en éste se especifica, en francés o inglés, para su remisión a Brujas.

Nota explicando ampliamente las razones por las que se solicita la presente beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de los cursos del Colegio de Europa.

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepté las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

ANEXO II

DECLARACION

Don/Doña....., con N.I.F./
 Pasaporte.....

Declaro comprometerme, si me fuera concedida la beca, a no realizar ningún trabajo remunerado, ni percibir ayuda o beca, otorgada por cualquier entidad pública o privada, con el mismo fin que la solicitada a través de la Orden REL/2/2006, de 7 de febrero.

Lo cual hago constar a los efectos oportunos.

Santander, a.....de.....de 2006

Fdo: